

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE DEL DECRETO 681/2025 POR FALTA DE ADECUACIÓN A REQUISITOS FORMALES Y SUSTANCIALES PARA SU DICTADO DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 99 INCISO 3º Y EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE DEL DECRETO 681/2025 (Publicada en el BO con fecha 22/09/2025)

ARTÍCULO 2º: De forma.

**Blanca Inés Osuna
Diputada Nacional**

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar la nulidad absoluta e insanable del Decreto N° 681/2025, publicado en el Boletín Oficial el 22 de septiembre de 2025, por resultar contrario a la Ley N° 27.793 y lesionar de manera directa los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley de Emergencia en Discapacidad N° 27.793 fue sancionada por el Congreso de la Nación el 10 de julio de 2025. En uso de las atribuciones previstas por el artículo 83 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo procedió a vetarla de manera total con fecha 04 de agosto de 2025. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2025, en ambas Cámaras del Congreso —la Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Nación— se insistió en la sanción de la ley, con el voto favorable de más de dos tercios de los miembros presentes, rechazando de este modo el veto presidencial. En consecuencia, la norma adquirió carácter definitivo y el Poder Ejecutivo quedó obligado a promulgarla, publicarla y garantizar su aplicación, conforme lo establece el citado artículo 83 de la Constitución Nacional.

No obstante, ello, el Decreto N° 681/2025, al promulgar la Ley 27.793, dispuso suspender su ejecución hasta tanto el Congreso defina fuentes de financiamiento e incorpore las correspondientes partidas presupuestarias, invocando el artículo 5° de la Ley N° 24.629. Esta disposición resulta manifiestamente inconstitucional, por cuanto un decreto no puede limitar, condicionar ni suspender la aplicación de una ley debidamente sancionada por el Congreso. Se trata, por tanto, de un acto nulo de nulidad absoluta e insanable, en violación del procedimiento de formación y sanción de las leyes y en detrimento de los derechos de las personas con discapacidad.

El argumento utilizado por el Poder Ejecutivo carece de sustento. El artículo 5° de la Ley N° 24.629 solo resulta aplicable cuando existe una Ley de Presupuesto vigente, situación que no se verifica en el presente. Desde la asunción del presidente Javier Milei, no se ha aprobado un presupuesto por el Congreso: el correspondiente al año 2023 fue prorrogado para 2024 mediante el Decreto N° 88/2023 y nuevamente para 2025 a través del Decreto N° 1131/2024.

Por lo tanto, no corresponde invocar la norma presupuestaria mencionada para suspender la ejecución de una ley formalmente vigente.

Cabe subrayar que la Ley N° 27.793 declaró la emergencia en materia de discapacidad hasta el 31 de Diciembre del 2026, estableciendo un marco reforzado de protección para las personas con discapacidad, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino. Frente a ello, el Poder Ejecutivo solo tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley, sin posibilidad alguna de limitar sus alcances mediante un decreto reglamentario.

Asimismo, el Decreto N° 681/2025 vulnera el principio republicano de división de poderes y contraviene expresamente el artículo 83 de la Constitución Nacional, que regula el procedimiento de sanción de las leyes frente a un veto presidencial, así como el artículo 99 inciso 3°, que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo, y vulnera la Ley N° 27.044, que otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, afectando derechos fundamentales consagrados en dicho tratado.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que la Constitución Nacional otorga al Congreso, resulta imperioso declarar la nulidad absoluta e insanable del Decreto N° 681/2025. Por ello, solicito a las diputadas y diputados acompañar el presente Proyecto de Ley.

Blanca Inés Osuna
Diputada Nacional



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*